ANUNCIO

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN PREVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE CONVOCADAS POR ORDEN 21 DE MAYO DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL (BORM Nº 120 DE 27 DE MAYO DE 2025), EN RELACIÓN A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO EL PRIMER EJERCICIO, UNA VEZ ANALIZADAS LAS MISMAS.

El Tribunal Calificador, una vez examinadas las alegaciones formuladas por las personas aspirantes contra la plantilla provisional de respuestas correspondiente al ejercicio celebrado el día 23 de septiembre de 2026,

ACUERDA

PRIMERO.- Anular de oficio la pregunta número 47 del cuestionario, al haberse apreciado la existencia de un error grave en el enunciado de la pregunta que afecta de forma sustancial a su correcta interpretación y resolución.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones formuladas respecto de las preguntas número 59 y 126 del cuestionario, por considerar fundados los motivos alegados, procediéndose a su anulación.

Como consecuencia de lo anterior, dichas preguntas serán sustituidas por las correspondientes preguntas de reserva, de conformidad con el orden establecido en el cuestionario.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones formuladas respecto de las preguntas número 2, 25, 43, 60, 61, 80, 83, 84, 85, 87, 108, 117 y 125 del cuestionario, así como respecto de la pregunta n.º 3 de reserva, por no apreciarse motivos que justifiquen su estimación, de conformidad con las razones expuestas en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

CUARTO.- Aprobar la plantilla definitiva de respuestas, incorporando las modificaciones derivadas de los acuerdos precedentes, y proceder a la revisión de las calificaciones conforme a dicha plantilla.

GOMEZ FENOLL, LORENA 07/10/2026 08:32:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f53cc527-c218-11f1-8ddc-0242ac130 1c1

QUINTO.- Incorporar como anexo al presente documento las respuestas a las alegaciones formuladas, que se entenderán notificadas a las personas interesadas mediante la publicación del presente acuerdo.

GOMEZ FENOLL, LORENA 07/10/2026 08:32:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f53cc527-c218-11f1-8ddc-0242ac130101

GOMEZ FENOLL, LORENA 07/10/2026 08:32:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f53cc527-c218-11f1-8ddc-0242ac130 1c1

ANEXO

PREGUNTA Nº	DNI	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVACIÓN
2	***4334**	DESESTIMAR ANULACIÓN	La opción propuesta cómo válida por el tribunal recoge correctamente el contenido esencial del artículo 21.1 de la Ley 6/2004 y constituye la única respuesta ajustada a Derecho entre las alternativas ofrecidas.
25	***4334**	DESESTIMAR ANULACIÓN	La opción indicada como válida (se solicitaba la opción incorrecta) es la única que no viene recogida literalmente en el art.7.2 del RD 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
43	***4334**	DESESTIMAR ANULACIÓN	Si bien el anexo señalado en el enunciado de la pregunta no es el correcto, la pregunta está bien referenciada a la Guía Técnica indicada y no se desvirtúa el sentido de la pregunta. Además, el concepto técnico por el cual se pregunta no es exclusivo de dicha Guía.
59	***4334**	ANULACIÓN	Se procede a la anulación de la pregunta, dado que ninguna de las opciones de respuesta es correcta.
60	***4334**	DESESTIMAR ANULACIÓN	La Sección SI 4 “Instalaciones de protección contra incendios”, en su Tabla 1.1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios), establece que en los edificios de uso Administrativo debe instalarse un sistema de alarma de incendio cuando la superficie construida exceda de 1.000 m².
61	***4334**	DESESTIMAR ANULACIÓN	En base al artículo 14 del Real Decreto 1644/2008, relativo a los Organismos Notificados, la respuesta indicada en la plantilla como válida es correcta.
80	***4334**	DESESTIMAR ANULACIÓN	El $L_{Aeq,T}$ (Nivel continuo equivalente ponderado A) es un parámetro energético integrador que calcula la energía acústica media durante un período de tiempo determinado. Al tratarse de una integración energética, el resultado no depende de la constante de tiempo del sonómetro (FAST, SLOW o IMPULSE), sino de la energía acústica total registrada durante el intervalo de medición. Por tanto, la respuesta indicada en la plantilla como válida es correcta.
83	***4334**	DESESTIMAR ANULACIÓN	Según el documento LEP para Agentes Químicos en España 2026 del INSST, la única opción válida de respuesta es la indicada en la plantilla.
84	***4334**	DESESTIMAR ANULACIÓN	Si bien el Reglamento (CE) nº 1272/2008 (CLP) regula la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, las directrices específicas de almacenamiento químico y

			segregación conjunta (matrices de incompatibilidad) se establecen de acuerdo a la peligrosidad determinada por este reglamento.
85	***4334**	DESESTIMAR ANULACIÓN	Si bien el Reglamento (CE) nº 1272/2008 (CLP) regula la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, las directrices específicas de almacenamiento químico y segregación conjunta (matrices de incompatibilidad) se establecen de acuerdo a la peligrosidad determinada por este reglamento.
87	***4334**	DESESTIMAR ANULACIÓN	La cuestión planteada se corresponde con uno de los temas del temario de materias específicas.
108	***1317**	DESESTIMAR ANULACIÓN	La única opción válida es la indicada en la plantilla de respuestas. Los guantes Tipo C solo tienen que alcanzar clase 1 de permeación frente a al menos 1 producto químico de la lista, no frente a 6, tal y como se detalla en la NTP 1136 "Guantes de protección contra productos químicos" del INSST.
117	***1317**	DESESTIMAR ANULACIÓN	El enunciado de la pregunta indica "Entre las características físicas del ruido que influyen en el grado de molestia NO se encuentra." Por tanto, la respuesta correcta es la opción b), tal y como hace referencia el documento divulgativo del INSST "Aspectos ergonómicos del ruido (2024)".
125	***4334**	DESESTIMAR ANULACIÓN	La opción indicada en la plantilla es la respuesta correcta. En dicha opción se indica expresamente la exclusión de trabajar a tiempo parcial y, en este sentido, en la respuesta no se afirma que el tiempo de trabajo no pueda ser superior a 8h. De hecho el propio INSST incluye literalmente dicho requisito en el temario publicado: "Temas específicos del Proceso Selectivo para ingreso en la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, O.A., M.P. (INSST). Parte 4: "Ergonomía y psicosociología aplicada". V. enero 2026."
126	***4334** ***1317**	ANULACIÓN	Se procede a la anulación de la pregunta, por ser incorrecto el enunciado. Se debería haber indicado elegir la respuesta incorrecta.
Reserva 3	***4334**	DESESTIMAR ANULACIÓN	En base al documento LEP para Agentes Químicos en España 2026 del INSST, la única opción de respuesta válida es la indicada en la plantilla de respuestas.

LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Lorena Gómez Fenoll

GOMEZ FENOLL, LORENA 07/10/2026 08:32:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f53cc527-c218-11f1-8ddc-0242ac130101